

ES CABIN

Caruso
[Signature]

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL
PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO
DECRETO N° 2.098/08

COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA
(Co.P.I.C)

ACTA N° 111/2017

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de marzo de 2017, siendo las 16:00 horas, se reúnen en la sede del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN los integrantes de la Comisión: por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Dra. Claudia BAUDONNET, por el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el Señor SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL, Dr. Carlos Alberto LELIO y la Dra. Lucila María TABOADA por el MINISTERIO DE HACIENDA, el Dr. Jorge CARUSO todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, los Sres. Diego GUTIERREZ y el Dr. Omar AUTON, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN), y el Sr. Flavio VERGARA, en representación de la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE).

Comparecen en carácter de Secretarios Administrativos, la Dra. Sandra Haydeé Chimento por parte del Estado Empleador y el Sr. José CAO BOUZAS por parte gremial.

Ambas partes, en primer lugar se abocan al tratamiento de la modificación de la Resolución N° 321 del 12 de septiembre de 2012, de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en atención al dictado del Decreto N° 1328 del 28 de diciembre de 2016, homologatorio del Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) del 7 de noviembre de 2016.

Mediante la citada Acta se acordó la incorporación al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, el artículo 128 bis que establece: "...el personal ingresante que adquiera una asignación de grado producto de la aplicación del artículo precedente, podrá postularse a la promoción del tramo inmediato superior una vez adquirida la estabilidad en el empleo.

Esta situación excepcional deberá ser prevista en el régimen de valoración para la promoción del tramo."

En virtud de lo expuesto resulta necesario adecuar la Resolución citada, a fin de que contemple la situación del personal ingresante conforme lo previsto en el artículo 128 bis del Anexo del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público.

Consecuentemente, el Estado Empleador presenta una propuesta de modificación de la citada resolución cuya parte dispositiva obra como ANEXO a la presente.

En los términos previstos en el Anteproyecto que se adjunta a la presente, y en virtud de lo establecido en los artículos 6 y 128 bis del Anexo I al SINEP, se consulta a las entidades sindicales signatarias en el marco de esta Comisión sobre la modificación de la referida Resolución.

Al respecto, y luego del análisis del Anteproyecto adjunto, las entidades gremiales expresan su conformidad.

En segundo lugar, las partes se abocan al tratamiento de las solicitudes de PRESIDENCIA DE LA NACIÓN; la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; el MINISTERIO DE CULTURA; el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO; el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA; el MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA; la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large stylized 'S', a signature, and several smaller initials and marks.

ES COPIA

LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" y la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS, para que, en virtud de lo establecido en el artículo 14 inciso d) del SINEP para el Nivel C, se consulte a las entidades sindicales signatarias en el marco de esta comisión sobre los perfiles que se detallan a continuación y se adjuntan al presente, los que integran los Expedientes EX2016-03151221-APN-DDMYA#SGP; EX-2016-02059214-APN-DRRHHYO#SLYT; EX-2016-02208496-APN-DDYME#JGM; EXP-S01:0462002/2016; EXP-SO01:0494212/2016; EX-2017-02610020-APN-DDYME#MEM; EX2017-01481309-APN-ONEP#MM; EX-2017-01508628-APN-ONEP#MM; EXPS01:0464999/2016; EXP-SO1:0461556/2016; EXP-S01:0524431/2016 y EXP-S01:0521849/2016, por los cuales, los citados organismos, tramitan la convocatoria a proceso de selección de los siguiente cargos:

	ORGANISMOS	Cantidad de perfiles	Cantidad de cargos
1	PRESIDENCIA DE LA NACIÓN	26	62
2	JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	3	60
3	MINISTERIO DE CULTURA	8	57
4	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	2	31
5	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	1	495
6	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA	4	87
7	MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA	3	30
8	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD	60	130
9	DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES	3	51
10	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN"	5	21
11	DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS	3	66
	TOTAL	118	1090

Los citados perfiles han sido elevados de conformidad con lo establecido por el artículo 6° del Reglamento de Selección aprobado por Resolución SGP N° 39/10 y modificatorias.

Al respecto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14 del SINEP, se constata que se trata de Puestos de Nivel C del Agrupamiento General y, en virtud de las funciones y competencias requeridas, se entiende que resulta admisible como requisito mínimo excluyente Título de Nivel Secundario y experiencia laboral atinente de no menos de DIEZ (10) años, por lo las entidades gremiales expresan su conformidad.

Siendo las 18.00 horas. se da por concluida la sesión de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera firmando los aquí presente UN (1) ejemplar a un solo efecto y tenor.



Handwritten signatures of the members of the Permanent Commission of Interpretation and Career, including names such as "Jorge", "Felix", "F", "Javier", and "Sue", are scattered across the page. The signatures are in black ink and vary in style, some being more cursive and others more blocky.

ES COPIA

ANEXO I

ARTÍCULO 1º: Sustitúyese el artículo 1º del Título I del Anexo I a la Resolución N° 321 del 12 de septiembre de 2012 de la entonces Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"TITULO I.- DE LA PROMOCION DE TRAMO ESCALAFONARIO

ARTICULO 1º.- El personal promoverá al Tramo inmediato superior al que revista, a partir del 1º de enero o del 1º de julio siguiente a la fecha en que reuniera la totalidad de las exigencias de conformidad con lo regulado por el artículo 30 del SINEP, una vez que procediera a:

a) acreditar la cantidad de calificaciones por la evaluación anual de su desempeño laboral y la cantidad de créditos de capacitación exigidos para la promoción al Grado inicial previsto para el Tramo al que se postule de conformidad con lo prescrito en los incisos b) o c) del artículo 17, según corresponda, o revistar en un grado escalafonario comprendido en dicho Tramo.

"El personal ingresante que estuviese en condiciones de postularse al Tramo Intermedio como consecuencia de haber alcanzado los grados mencionados en el inciso b), del artículo 17 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público por aplicación del artículo 128 de dicho Convenio Colectivo Sectorial, la autoridad a cargo de las acciones de personal certificará dicha circunstancia en reemplazo de los requisitos establecidos por el párrafo precedente, acreditado lo cual, se encontrará en condiciones para postularse a la promoción de tramo."

b) acreditar el reconocimiento de su experiencia laboral eficazmente desempeñada por la autoridad superior, según se establece en el presente régimen;

c) aprobar la actividad de capacitación específicamente organizada al efecto o sus equivalentes, o, en su caso, por lo establecido en el Régimen de Capacitación y Desarrollo del Personal y,

"El personal ingresante que se postule para promover al Tramo Intermedio, dentro de su Nivel Escalafonario, además de aprobar la actividad específica mencionada

precedentemente, deberá acreditar poseer los conocimientos y demás competencias establecidas en el Programa General de Actividades de Capacitación Obligatoria para el Personal Ingresante aprobado por el Anexo I de la Resolución N° 384/14 de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, o aquel que lo reemplace."

d) aprobar la o las actividades de valoración de su mayor dominio competencial, según postule o se le habilite para ello.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el artículo 2° del Título II del Anexo I a la Resolución N° 321 del 12 de septiembre de 2012 de la entonces Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"TITULO II.- DE LA POSTULACION A LA PROMOCION DE TRAMO

ARTICULO 2°.- El trabajador podrá postularse para la promoción al Tramo Escalonario solicitándolo ante el titular de la unidad organizativa que, con rango no inferior a Director, esté a cargo de las acciones en materia de Personal, o en su defecto al titular con ese rango del que dependa la citada unidad. En tal sentido deberá completar y firmar con carácter de declaración jurada el Formulario que, como Anexo I, forma parte integrante del presente régimen.

Glosado al mismo deberá constar:

a) Certificado firmado por el titular de la unidad organizativa a cargo de las acciones de Personal, del cumplimiento completo de los requisitos exigidos para la promoción al Grado inicial del Tramo al que se aspira, o de la situación de revista en un grado escalonario comprendido en dicho Tramo. El certificado deberá, además, contener las calificaciones obtenidas por el trabajador en las últimas SEIS (6) evaluaciones del desempeño y las actividades de capacitación acreditadas para las últimas DOS (2) promociones de Grado junto con las correspondientes a la promoción al Grado inicial antes señalado y el grado escalonario al que hubiera accedido el agente;



